



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0036-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000061-0201-26-9 que contiene el Oficio N° 0093-R-UNP-2026 del 13.Ene.2026, presentado por el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone la ratificación de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: “(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0093-R-UNP-2026 del 13.Ene.2026, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispuso la emisión del acto resolutivo para ratificar a la Mag. Abog. VANESSA ARLINE GIRÓN VIERA en el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios por el periodo comprendido del 01.Ene.2026 al 31.Dic.2026, función que viene desempeñando en mérito a la Resolución Rectoral N° 0061-R-2025, a fin de garantizar la continuidad, institucionalidad y la adecuada conducción de los deslindes de responsabilidad administrativa en estricta observancia de la normativa vigente;

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al Artículo 92° de la citada Ley, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, quien es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que*



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0036-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", corresponde se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, estando a lo expuesto, y con el propósito de garantizar la continuidad operativa de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, resulta técnica y legalmente viable ratificar la confianza en la Mag. Abog. Vanessa Arline Girón Viera; por lo que, al amparo de la facultad conferida por la Ley del Servicio Civil y bajo los alcances de la eficacia anticipada previstos en el TUO de la Ley N° 27444, corresponde emitir el acto administrativo que formalice su permanencia en el cargo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR, a la Mag. Abog. VANESSA ARLINE GIRÓN VIERA en el cargo de **TITULAR** de la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada del **01.Ene.2026 al 31.Dic.2026**, bajo las condiciones y funciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la citada Secretaría Técnica, cumpla con sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OCAJ, SG, ST, URH, INT-1 (Mag. Abog. VANESSA ARLINE GIRÓN VIERA), ARCHIVO
08copias/VAGV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL